



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

01

OTORGADA POR: CIA. "SUCESTORES DE JACOBO PAREDES  
M.S.A."  
CUANTÍA. USD \$ 400.000,00  
DI: COPIAS  
M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante mi, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el señor Economista Rodrigo Sánchez Paredes, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "SUCESTORES DE JACOBO PAREDES M.S.A.", como consta del documento.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe, y me presenta una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo tenor es como sigue:  
**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital Suscrito, Reforma del artículo quinto del Estatuto Social y Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía "SUCESTORES DE JACOBO PAREDES M. S. A.",

al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Economista Rodrigo Sánchez Paredes, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S. A.", según consta del nombramiento debidamente inscrito que se agrega. Su comparecencia está autorizada por la Junta General de Accionistas llevada a cabo el veintidós de Junio del año dos mil cuatro, conforme al texto del acta debidamente certificada que se agrega como documento habilitante de la presente escritura. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Quito, el ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó la Compañía "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito. Esta escritura fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número un mil ciento treinta y ocho, el once de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. **DOS.** Con escritura pública otorgada el veintitrés de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, la Compañía "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA.", aumenta el capital y reforma el correspondiente artículo del estatuto social. Esta escritura se la inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de Noviembre del mismo año, con el número un mil quinientos ochenta y nueve. **TRES.-** El dieciocho de Noviembre de mil novecientos setentisiete en la Notaría Décimo Séptima del cantón Quito, se otorga una escritura pública de aumento de capital y se reforma el estatuto social de la Compañía "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA.". La correspondiente escritura fue inscrita en el

Registro Mercantil del cantón Quito con el número ciento ochenticinco, el veintisiete de Diciembre de mil novecientos setentisiete. **CUATRO.-** Con escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, el diez de Julio de mil novecientos setentinueve, “**SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA.**”, aumentó su capital y reformó el estatuto social. Esta escritura se la inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el primero de Octubre de mil novecientos setentinueve, bajo el número ciento veinte y ocho. **CINCO.-** Más tarde, el veinticinco de Febrero de mil novecientos ochentisiete, con escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, la Compañía “**SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA.**” efectúa un nuevo aumento de capital y reforma el estatuto social. La escritura se la inscribe legalmente en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número quinientos noventa y tres, el veintiuno de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. **SEIS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario Undécimo del cantón Quito, el trece de Junio de mil novecientos noventa y uno, la Compañía “**SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA.**”, aumenta su capital y reforma el estatuto social. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número un mil seiscientos dieciséis, el veinte y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y uno. **SIETE.-** Con escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del cantón Quito el veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, “**SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA.**” realiza un nuevo aumento de capital y reforma su estatuto social. La correspondiente escritura se la inscribe en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número veintiocho catorce el veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis. **OCHO.-** El veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante escritura pública otorgada en la

Notaría Trigésimo Sexta del cantón Quito, se realiza un aumento de capital y **se reforma el estatuto social**. Esta escritura se la inscribe en el Registro Mercantil del cantón Quito el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número cuatrocientos veintidós. **NUEVE.-** En la Notaría Vigésimo Novena del cantón Quito, el diecisiete de Julio del año dos mil uno, se otorga una escritura pública de: fusión por absorción, mediante la cual **SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA.** absorbe a la compañía relacionada **MOLINOS CORDILLERA MOLICOR CIA. LTDA.**; **SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA.** se transforma a una sociedad anónima con la denominación de "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S. A.", adoptando sus estatutos a la nueva realidad jurídica; aumenta su capital suscrito a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES**; establece su capital autorizado en **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES**; convierte su capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, en el que cada acción tiene un valor de **UN DÓLAR** cada una; y, prorroga el plazo de duración. Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil bajo el número novecientos treinta y seis, tomo ciento treintitrés, el diecinueve de marzo del año dos mil dos. **DIEZ.-** El siete de Agosto del año dos mil tres, en la Notaría Vigésimo Primera del cantón Quito, la Compañía **SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S. A.**, aumentó el capital suscrito en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de América, de tal modo que el nuevo capital suscrito quedó establecido en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de América. El dieciséis de octubre del año dos mil tres, el señor Registrador Mercantil del cantón Quito tomó nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución. **ONCE.-** Finalmente, el dieciséis de Diciembre del año dos mil tres, en la misma

Notaría Vigésimo Primera del cantón Quito, se otorga una escritura Rectificatoria de la Escritura de Aumento de Capital Suscrito otorgada el siete de Agosto del mismo año. Igualmente, el trece de enero del año dos mil cuatro, el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, toma nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución. DOCE.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S. A.", reunida el día martes veintidós de Junio del año dos mil cuatro, resolvió: a) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US \$ 400.000,00). El aumento se suscribe en su totalidad y se lo paga en la forma que consta en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que se detalla más adelante. Una vez perfeccionado este trámite el capital suscrito queda establecido en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (US \$ 2'250.000) de los Estados Unidos de America. b) Reformar el artículo quinto del estatuto social vigente en los términos que constan en el texto del acta de Junta General de Accionistas, celebrada el día martes veintidós de Junio del año dos mil cuatro. c) Autorizar al señor Gerente General para que configure el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital y que dicho cuadro se lo incorpore a la escritura pública del indicado aumento, formando parte de ella. d) Reformar integralmente el estatuto social vigente y codificarlo, en los términos que consta en el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de veintidós de Junio del año dos mil cuatro. e) Autorizar al señor Gerente General para que, en la escritura de aumento de capital suscrito, reforma del artículo quinto del estatuto social, reforma integral y codificación del estatuto social, declare aumentado el capital suscrito, reformado el artículo quinto del estatuto social y reformado integralmente y codificado el estatuto social. f) Facultar al señor Gerente General para que una vez perfeccionado el trámite de aumento de

capital suscrito, reforma del artículo quinto del estatuto social, reforma integral y codificación del estatuto social, proceda a recaudar y anular los actuales títulos de acción. g) Facultar al señor Gerente General para que una vez perfeccionado el trámite de aumento de capital suscrito, reforma del artículo quinto del estatuto social, reforma integral y codificación del estatuto social, emita y suscriba conjuntamente con el señor Presidente, los nuevos títulos de acción, con el capital suscrito aumentado, a favor de los actuales accionistas. h) Facultar al señor Gerente General para que suscriba la escritura pública de aumento de capital suscrito, reforma del artículo quinto del estatuto social reforma integral y codificación del estatuto social, e incorpore a esta escritura una copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas llevada a cabo el día martes veintidós de Junio del año dos mil cuatro, para que forme parte integrante de ella. i) Autorizar al señor Gerente General para que acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la Compañías y las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de veintidós de Junio del año dos mil cuatro. j) Autorizar al señor Gerente General para que sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, utilizando para ello fondos de la Compañía. k) Autorizar al señor Gerente General para que realice las demás gestiones necesarias con la finalidad de que se lleve a cabo lo resuelto en la precitada Junta General. **TERCERA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** En uso de la facultad otorgada al señor Gerente General, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de veintidós de Junio del año dos mil cuatro, el mencionado funcionario ha elaborado el cuadro de integración del aumento de capital suscrito, el mismo que se inserta a continuación:.....

**SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S. A.**  
**CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL**

N°	ACCIONISTAS	%	CAPITAL PAGADO CON							CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	NÚMERO DE ACCIONES
			CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	Reserva Legal	Reinversión Utilidades Ejercicio Económico 2003	Num- rario	Compensa- ción de Créditos				
			US \$									
1	PAREDES VILLACIS MARIO E.	15.61%	288,785.00	62,440.00	4,211.28	13,259.85	43,708.00		1,260.89	351,225.00	351,225	
2	PAREDES ALTAMIRANO MARIO E.	3.13%	57,905.00	12,520.00	844.41	2,658.77	8,764.00		252.82	70,425.00	70,425	
3	PAREDES ALTAMIRANO ILEANA	3.13%	57,905.00	12,520.00	844.41	2,658.77	8,764.00		252.82	70,425.00	70,425	
4	PAREDES ALTAMIRANO MAURICIO	3.13%	57,905.00	12,520.00	844.41	2,658.77	8,764.00		252.82	70,425.00	70,425	
5	PAREDES VILLACIS JÓRGE	1.25%	23,125.00	5,000.00	337.22	1,061.81	3,500.00		100.97	28,125.00	28,125	
6	PAREDES FIALLOS MÓNICA	2.50%	46,250.00	10,000.00	674.45	2,123.61	7,000.00		201.94	56,250.00	56,250	
7	PAREDES VALENCIA GEOVANNI	2.50%	46,250.00	10,000.00	674.45	2,123.61	7,000.00		201.94	56,250.00	56,250	
8	PAREDES FIALLOS GINO IVAN	2.50%	46,250.00	10,000.00	674.45	2,123.61	7,000.00		201.94	56,250.00	56,250	
9	PAREDES FIALLOS JORGE V.	2.50%	46,250.00	10,000.00	674.45	2,123.61	7,000.00		201.94	56,250.00	56,250	
10	FIALLOS DE PAREDES GLADYS	1.25%	23,125.00	5,000.00	337.22	1,061.81	3,500.00		100.97	28,125.00	28,125	
11	C.I.M.A.	12.50%	231,250.00	50,000.00	3,372.25	10,618.07	35,000.00		1,009.68	281,250.00	281,250	
12	PAREDES VILLACIS JULIA R.	12.50%	231,250.00	50,000.00	3,372.25	10,618.08	35,000.00		1,009.67	281,250.00	281,250	
13	SANCHEZ PAREDES ROSARIO	8.74%	161,690.00	34,960.00	2,357.88	7,424.16		24,472.00	705.96	196,650.00	196,650	
14	ORTIZ SANCHEZ TERESITA	1.88%	34,780.00	7,520.00	507.19	1,596.96	5,264.00		151.85	42,300.00	42,300	
15	ORTIZ SANCHEZ JOSE LUIS	1.88%	34,780.00	7,520.00	507.19	1,596.96	5,264.00		151.85	42,300.00	42,300	
16	SANCHEZ PAREDES RODRIGO	5.00%	92,500.00	20,000.00	1,348.90	4,247.23		14,000.00	403.87	112,500.00	112,500	
17	SANCHEZ CAMPOS XAVIER	5.00%	92,500.00	20,000.00	1,348.90	4,247.23		14,000.00	403.87	112,500.00	112,500	
18	SANCHEZ CAMPOS FERNANDO	5.00%	92,500.00	20,000.00	1,348.90	4,247.23	14,000.00		403.87	112,500.00	112,500	
19	SANCHEZ CAMPOS MA LOURDES	5.00%	92,500.00	20,000.00	1,348.90	4,247.23	14,000.00		403.87	112,500.00	112,500	
20	SANCHEZ CAMPOS MARTHA	5.00%	92,500.00	20,000.00	1,348.90	4,247.23	14,000.00		403.87	112,500.00	112,500	
	<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,850,000.00</b>	<b>400,000.00</b>	<b>26,977.99</b>	<b>84,944.60</b>	<b>227,528.00</b>	<b>52,472.00</b>	<b>8,077.41</b>	<b>2,250,000.00</b>	<b>2,250,000.00</b>	

Como se demuestra del cuadro anterior queda suscrita la totalidad del capital que se aumenta, y se paga utilizando los saldos acreedores de las siguientes cuentas: VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES 99/100 (US \$ 26.977,99) de la cuenta Reserva Legal; OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES 60/100 (US \$ 84.944,60), valor que corresponde al máximo posible de reinvertir de las Utilidades del Ejercicio dos mil tres; CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES 00/100 (US \$ 52.472,00) con compensación de créditos; DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES 00/100 (US \$ 227.528,00); y, los OCHO MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES 41/100 (US \$ 8.077,41) restantes, serían pagados en el plazo establecido en la Ley de Compañías y con parte de las utilidades que genere la empresa en el ejercicio económico dos mil cuatro, ó, en cualquiera de las formas estipuladas en el artículo ciento ochenta y tres del mismo cuerpo legal. Debe también aclararse que los accionistas renunciaron expresamente al uso de los derechos preferente y de atribución y negociaron las fracciones de acción que pudieren surgir como consecuencia del aumento de capital suscrito. **CUARTA.- DECLARATORIAS:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor Economista Rodrigo Sánchez Paredes, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S. A.", mediante el presente instrumento y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía,

reunida el día martes veintidós de Junio del año dos mil cuatro, declara: **UNO.-** Aumentado el capital suscrito de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US \$ 400.000,00) de los Estados Unidos de América, de tal modo que el nuevo capital suscrito de la empresa queda establecido en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (US \$ 2'250.000,00) de los Estados Unidos de América. **DOS.-** Que los accionistas que suscriben el presente aumento de capital renunciaron expresamente al uso de sus derechos preferente y de atribución y negociaron las fracciones de acción que pudieren surgir como consecuencia de la resolución adoptada, conforme consta del texto del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el día martes veintidós de Junio del año dos mil cuatro, que se agrega. **TRES.-** Reformado el artículo quinto del estatuto social vigente. **CUATRO.-** Reformado íntegramente y codificado el estatuto social de la Compañía, en los términos que aparece en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de veintidós de Junio del año dos mil cuatro, que se incorpora como documento habilitante. **CINCO.-** Que se anulan los actuales títulos – acción y que se emitirán los nuevos, con el capital suscrito aumentado. **SEIS.-** El compareciente con el fin de cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, declara que todos los accionistas que suscriben y pagan el presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana. **QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA:** El señor Economista Rodrigo Sánchez Paredes, en la calidad que comparece, declara bajo juramento, que se encuentra acreditada

la correcta integración de capital con motivo de este aumento, conforme a los valores detallados en el cuadro de integración y pago del aumento de capital suscrito, así como del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de veintidós de Junio del año dos mil cuatro. Esta declaratoria se la realiza para dar cumplimiento al artículo once (Artículo once) de la Resolución número noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto cero once (No. 93.1.1.3.011), dictada por la Superintendencia de Compañías el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesentinueve de seis de septiembre de ese mismo año. Igualmente, bajo juramento, declara que la Compañía "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S. A.", a la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública, no mantiene contratos con el Estado ni con ninguna otra institución del Sector Público.

**SEXTA.-****DOCUMENTOS**

**HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura: **UNO.-** Nombramiento de Gerente General de la Compañía, debidamente inscrito. **DOS.-** Copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día martes veintidós de Junio del año dos mil cuatro. Usted señor Notario se dignará agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este documento. Firmado doctora Martha Lucero, matrícula número siete mil ochocientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, leída que le fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura al

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180056044

SANCHEZ PAREDES RODRIGO ABEL

28 NOVIEMBRE 1.935

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MAIRI

REC. CIVIL 01 151 009

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MAIRI

FORMA DE CEULACION



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333311122

CASADO MARIA CAMPOS

SUPERIOR ECONOMISTA

CARLOS A SANCHEZ

JULIA PAREDES

QUITO 21/02/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0088678



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

190 - 0267 NUMERO 1800560441 CEDULA

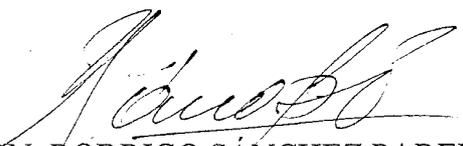
SANCHEZ PAREDES RODRIGO ABEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES

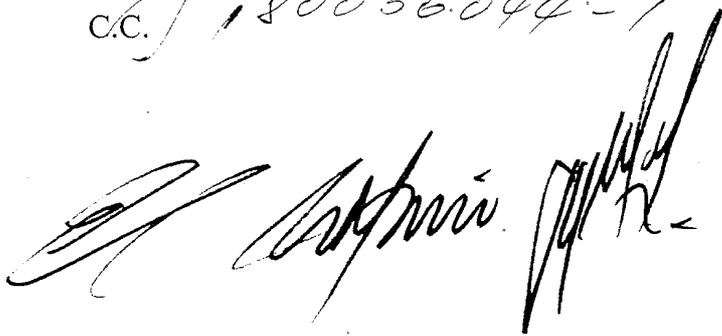
PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 BENALCAZAR  
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes.-  
Para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo  
cual doy fe.

  
ECON. RODRIGO SÁNCHEZ PAREDES  
C.C. 1.800.56.044-1





# SUCESORES DE J. PAREDES M. S. A.

Quito, Abril 28 de 2.004

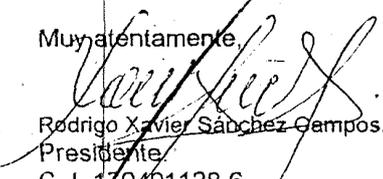
Señor  
**RODRIGO ABEL SANCHEZ PAREDES**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

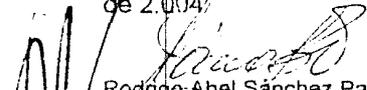
El Directorio de la compañía **SUCESORES DE JACOBO PAREDES M S. A.**, en sesión del día 28 **07** de abril de 2.004, resolvió reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el periodo de **DOS** años.

Los derechos y atribuciones que le corresponden en virtud de este nombramiento, constan en los artículos 20 y 21 de la Escritura de Fusión por Absorción, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de **SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S. A.**, otorgada en esta ciudad ante el doctor Eduardo Orquera Zaragosin, Notario Primero Encargado de este Cantón, el 17 de Julio de 2.001, e inscrita el 19 de Marzo de 2.002, bajo el número 0936, del Registro Mercantil, tomo 133, anotado en el Repertorio bajo el número 009712.

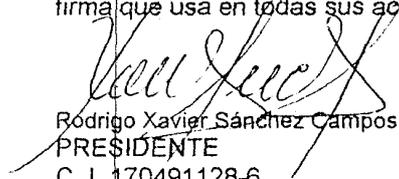
Muy atentamente,

  
Rodrigo Xavier Sánchez Campos.  
Presidente.  
C. I. 170491128-6

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha he aceptado el cargo de **GERENTE GENERAL DE SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S. A.**, Quito, 28 de abril de 2.004.

  
Rodrigo Abel Sánchez Paredes  
C. I. 180056044-1

Certifico que el señor **Rodrigo Abel Sánchez Paredes**, aceptó ante mi, el cargo de **GERENTE GENERAL de SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S. A.**; y, suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas. Quito, 28 de abril de 2.004.

  
Rodrigo Xavier Sánchez Campos  
PRESIDENTE  
C. I. 170491128-6

FECHA DE LA SESION DEL DIRECTORIO: Abril 28 de 2.004;  
FECHA DE CONSTITUCION: Noviembre 8 de 1.968  
NOTARIO: Dr. Olmedo del Pozo  
INSCRIPCION MERCANTIL: Diciembre 11 de 1.968; N° 1138, Tomo 99.

La compañía Sucesores de Jacobo Paredes M. S. A., se fusionó por absorción, aumentó su capital social, y se transformó en sociedad anónima, mediante escritura pública celebrada el 17 de de Julio de 2.001, ante el doctor Eduardo Orquera Zaragosin, Notario Primero Encargado de este Cantón; se inscribió en el Registro Mercantil el 19 de Marzo de 2.002, bajo el número 0936, Tomo 133; se anotó en el Repertorio bajo el numero 009712.

CAPITAL SOCIAL: US\$ 1.850.000.00;  
REPRESENTANTE LEGAL: Sr. Rodrigo Abel Sánchez Paredes.

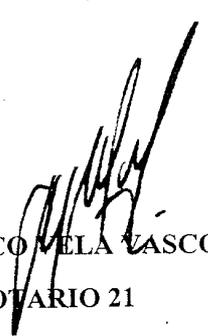
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3.956 del Registro de Nombramientos Tomo 135 Quito, a 28 MAYO 2004

REGISTRO MERCANTIL

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Doy fe de que las dos (2) fotocopias que anteceden son fieles copias de sus originales que me presentó el interesado.-  
Quito, 7 de octubre del 2004.

  
DR. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO 21

08

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A., CELEBRADA  
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL DÍA MARTES VEINTIDOS DE  
JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO**

En la ciudad de Quito, el día martes veinte y dos de junio del año dos mil cuatro, a las diez horas con treinta minutos, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Maldonado número diez mil cuarentinueve, se reúnen los accionistas de Sucesores de Jacobo Paredes M. S.A., en sesión de Junta General.

Preside la reunión el Presidente de la Compañía señor Xavier Sánchez Campos y actúa de Secretario el señor Rodrigo A. Sánchez, Gerente General de ella.

El señor Presidente pide que por Secretaría se realice una lista de los accionistas concurrentes. El señor Secretario, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos treintinueve de la Ley de Compañías, formula la lista de los asistentes presentes, haciendo constar sus nombres y el número de votos que les corresponde. Deja constancia con su firma y la del señor Presidente del enlistamiento efectuado, que se incorpora al expediente de esta Junta.

Concluido el enlistamiento de los accionistas presentes, el señor Secretario informa que se encuentra presente el cien por cien del capital pagado.

Comprobada la asistencia del cien por cien del capital suscrito, el señor Presidente sugiere a los concurrentes que se declare a la presente Junta como Universal, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías Codificada, con el objeto de conocer y resolver los siguientes asuntos:

1. Aumento de capital suscrito en, hasta la suma de cuatrocientos mil dólares, mediante la capitalización parcial de las utilidades del año dos mil tres, por compensación de créditos y con aporte en numerario.
2. Reforma del artículo quinto del estatuto social.
3. Reforma y codificación integral del estatuto social.
4. Nombramiento de Auditor Externo.
5. Autorizaciones.

Los accionistas presentes manifiestan estar de acuerdo con la agenda propuesta y deciden constituirse en Junta General y declararla como Universal. De inmediato el señor Presidente pide se inicie el tratamiento de cada uno de los puntos del orden del día previstos para la reunión:

**1. AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO EN, HASTA LA SUMA DE CUATROCIENTOS MIL DÓLARES, MEDIANTE LA CAPITALIZACIÓN PARCIAL DE LAS UTILIDADES DEL AÑO DOS MIL TRES, POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y CON APOORTE EN NUMERARIO.**

El señor Rodrigo Sánchez, Gerente General de la compañía, manifiesta a los señores accionistas presentes que, como es conocido por todos ellos, las utilidades de las empresas están gravadas en concepto de impuesto a la renta con el veinticinco por ciento, una vez deducido el quince por ciento de participación para trabajadores; de otro lado, indica que de acuerdo con el literal b) del artículo veintitres de la Ley de Reforma Tributaria promulgada en el Registro Oficial número trescientos veinticinco de catorce de mayo del dos mil uno, reformatorio del artículo innumerado a continuación del artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Tributario Interno, es posible que las sociedades reinviertan las utilidades que obtengan, beneficiándose con una reducción del diez por ciento en la tarifa del impuesto a la renta, siempre y cuando efectúen el correspondiente aumento de capital, en el ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión, debiendo perfeccionarse el trámite con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil, hasta el treinta y uno de diciembre de cada año y, de acuerdo a la disposición contemplada en la Resolución número 02.63 dictada por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas el 4 de abril del 2002 y publicada en el Registro Oficial número 551 de 9 de los mismos mes y año, en la cual se establece una fórmula de cálculo para el valor máximo que se puede reinvertir:

Por lo expuesto anteriormente, el señor Gerente General propone a los señores accionistas presentes que se capitalice el valor máximo susceptible de reinvertirse, de acuerdo con la disposición legal señalada en el párrafo anterior, de las utilidades del ejercicio económico 2003, una vez deducidos los valores que corresponden al pago del quince por ciento de utilidad para trabajadores, al pago del impuesto a la renta calculado en base, una parte a una tasa del veinticinco por ciento y otra del quince por ciento conforme a las mismas disposiciones legales antes indicadas, y la asignación del diez por ciento para Reserva Legal, es decir que, el valor susceptible de capitalizarse con Utilidades del Ejercicio 2003 ascendería a la suma de OCHENTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTICUATRO DÓLARES 60/100 (US \$ 84.944,60).

De otro lado indica que con el objeto de que la estructura financiera de la empresa y el grado de endeudamiento de ella mejoren sustancialmente, cree conveniente capitalizar también la totalidad del saldo acreedor de la cuenta Reserva Legal que asciende a VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES 99/100 (US \$ 26.977,99) y que, con el mismo objeto, se capitalicen también las cuentas acreedoras que mantienen algunos señores accionistas y que suman CINCUENTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES 00/100 (US \$ 52.472,00); adicionalmente, que se efectúe un aporte en numerario por la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES (US \$ 227.528,00), y que el saldo que asciende a OCHO MIL SETENTISIETE DÓLARES 41/100 (US \$ 8.077,41), se cancele con parte de las utilidades que genere la empresa en el Ejercicio Económico 2004, ó, en cualquiera de las otras formas de pago

establecidas en la Ley de Compañías, es decir que el aumento de capital suscrito ascienda a CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US \$ 400.000,00).

09

En resumen, la propuesta formulada por el señor Gerente General es de que se aumente el capital suscrito en la suma de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES 00/100 (US \$ 400.000,00), el mismo que, en principio, sería suscrito por los señores accionistas en proporción al porcentaje del capital que cada uno de ellos tiene actualmente en la compañía. En lo que respecta a la capitalización de las cuentas patrimoniales, éstas se realizarían en estricto uso del derecho preferente y de atribución, salvo que se negocien esos derechos por las fracciones de acción que pudieren surgir como consecuencia del cálculo matemático; y, en lo relativo a la suscripción y pago con créditos y numerario, propone que la presente Junta General de Accionistas, establezca como plazo máximo de suscripción y pago, el dos de agosto del año dos mil cuatro, para lo cual, los señores accionistas expresarán su deseo, mediante la suscripción del respectivo Boletín, dentro del plazo establecido.

El señor Gerente General manifiesta también que, de aprobarse y suscribirse la totalidad del aumento propuesto, por la suma de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US \$ 400.000,00), el nuevo capital suscrito de la empresa quedaría establecido en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (US \$ 2'250.000).

El señor Presidente pone a consideración la propuesta de aumento de capital suscrito formulado y, los señores accionistas presentes, luego de algunas deliberaciones, por unanimidad de votos del capital pagado concurrente, deciden aprobar el aumento propuesto, en la suma de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US \$ 400.000), los mismos que serían pagados mediante: capitalización de la Reserva Legal, en la suma de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTISIETE DÓLARES 99/100 (US \$ 26.977,99); con el valor máximo posible de reinvertir de las Utilidades del Ejercicio 2003, en la suma de OCHENTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTICUATRO DÓLARES 60/100 (US \$ 84.944,60); compensación de créditos por CINCUENTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES 00/100; aporte en numerario, en DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES 00/100 (US \$ 227.528,00); y el saldo que permita llegar a los CUATROCIENTOS MIL DÓLARES, esto es de OCHO MIL SETENTISIETE DÓLARES 41/100 (US \$ 8.077,41), sea cancelado con parte de las utilidades que genere la empresa en el Ejercicio Económico 2004, ó, en cualquiera de las otras formas establecidas en la Ley de Compañías.

También los señores accionistas presentes, dejan expresa constancia que en esta oportunidad renuncian parcialmente a su derecho preferente y de atribución y negocian las fracciones de acción que puedan o pudieren surgir como consecuencia de la resolución adoptada, para que, en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital, los valores correspondan al nominal de cada acción. Además, los señores accionistas, solicitan y autorizan al señor Gerente General que elabore el cuadro de integración y pago del aumento de capital suscrito que deberá constar en la correspondiente escritura pública, en los términos de la resolución adoptada en esta Junta General de Accionistas.

## 2. REFORMA DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.

El señor Presidente indica a los señores accionistas que como consecuencia de la resolución adoptada en el numeral anterior, es decir, el aumento de capital, es preciso que la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelva reformar el actual artículo quinto del estatuto social relativo al capital suscrito, de tal forma que en adelante diga:

**"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES:** *El capital suscrito de la compañía es de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (US \$ 2'250.000,00) de los Estados Unidos de América y está dividido en DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US \$ 1,00) de los Estados Unidos de América, de valor cada una, numeradas desde el 0000001 al 2'250.000 .*

*Las acciones de la Compañía son ordinarias y nominativas, serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas. En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente."*

Los accionistas presentes, por unanimidad de votos, resuelven aprobar la reforma del artículo quinto del estatuto social, en la forma y términos antes indicados.

## 3. REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.

El señor Presidente manifiesta a los señores Accionistas presentes que, con el objeto de enmendar algunos errores y contradicciones existentes en el estatuto social vigente, y para adecuarlos a las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías Codificada, es necesario que se realice una reforma integral y codificación del estatuto social, en los términos que es de conocimiento de los señores Accionistas, puesto que, previamente, se les entregó un proyecto de los nuevos estatutos que regirían a la Compañía.

Una vez analizados los nuevos estatutos, el señor Mario Paredes Villacis sugiere se introduzcan algunas modificaciones a ellos, para lo cual entrega un documento con su propuesta, indicando además que previo el análisis correspondiente, e incluidas las modificaciones que se consideren pertinentes, se apruebe el texto que contiene la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la empresa, cuyo texto es el siguiente:

## ESTATUTOS DE SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S. A.

### CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA Y SUS CARACTERÍSTICAS.

10

#### ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

Con la denominación de SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S. A., se constituye una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, facultada para abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero. La Compañía se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil, los presentes estatutos, resoluciones y demás disposiciones legales aplicables.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:

El objeto de la Compañía es la importación, comercialización en el territorio ecuatoriano y exportación de productos agrícolas en estado natural; así como la elaboración, transformación, industrialización, procesamiento, distribución, de productos industriales o transformados industrialmente, artesanales, agrícolas, pecuarios, agropecuarios, agroindustriales; electrodomésticos, vehículos, implementos agrícolas, alimentos, agroquímicos, productos veterinarios, productos vegetales y productos pesqueros, su importación, comercialización y exportación.

Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras; también podrá escindirse, fusionarse o asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse mediante suscripción o compra de acciones o participaciones sociales, particularmente con aquellas que tengan el mismo, análogo o conexo objeto social. Por fin, también tendrá plena capacidad legal para intervenir en licitaciones, para realizar y celebrar toda clase de gestiones, actos, contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía y demás actos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que guarden relación con su objeto social.

La Compañía no podrá realizar las actividades establecidas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económico y Control del Gasto Público.

#### ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de fusión por absorción, transformación de una compañía de responsabilidad limitada en sociedad anónima, prórroga de plazo de duración, aumento de capital, fijación de capital autorizado e incremento del valor nominal de las acciones y adopción de nuevos estatutos, realizada el diecinueve de marzo del año dos mil dos. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por Junta General de Accionistas. Así mismo, la

Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas previstas por la Ley.

## **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

### **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO:**

El capital autorizado de la Compañía es de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US \$ 3'200.000,00) de los Estados Unidos de América.

### **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES:**

El capital suscrito de la Compañía es de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (US \$ 2'250.000,00) de los Estados Unidos de América y está dividido en DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (2'250.000) acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR (US \$ 1,00) de los Estados Unidos de América de valor cada una, numeradas del 0000001 al 2'250.000.

Las acciones de la Compañía son ordinarias y nominativas, serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas. En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.

### **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS - ACCIÓN:**

Las acciones se representarán en títulos - acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías Codificada. Cada título podrá representar una o más acciones.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES:**

Los títulos - acción y los certificados provisionales estarán firmados por el Presidente y el Gerente General, se extenderán en libros talonarios e irán correlativamente numerados. Una vez cancelado el valor de la acción, se entregará el título - acción al accionista y éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto de los derechos sobre las acciones.

### **ARTÍCULO OCTAVO.- ACCIONISTAS:**

Se considerarán como accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.

## **ARTÍCULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:**

11

Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones que se establecen para ellos en la Ley de Compañías, especialmente en el parágrafo quinto de la Sección Sexta, y los que se señalan expresamente en el presente estatuto.

## **ARTÍCULO DÉCIMO.- TRANSFERENCIAS DE ACCIONES:**

Las acciones de la Compañía serán libremente negociables. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título, firmada por quien la transfiere. Para la inscripción de una transferencia de acciones, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante comunicación suscrita por Cedente y Cesionario en forma conjunta o de comunicaciones suscritas por cada uno de ellos. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni frente a terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

## **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REPOSICIÓN:**

En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos - acción, la Compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de ella, publicación que será a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En los demás aspectos concernientes a las acciones y a los títulos - acción y que no estuvieren previstas en el presente estatuto, se sujetarán a las disposiciones del artículo ciento ochenta de la misma Ley de Compañías Codificada.

## **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**

### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

La Junta General de Accionistas, constituida por la reunión de accionistas, legalmente convocados, es el órgano supremo de la Compañía, y constituye la expresión de la voluntad social, teniendo poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente estatuto, las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**

Es competencia de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar y remover cuatro directores principales y sus respectivos suplentes, de entre o fuera de los accionistas de la compañía;
- b) Designar y remover a los Comisarios de la Compañía;
- c) Fijar las remuneraciones de los directores y comisarios;
- d) De ser pertinente, seleccionar a la persona natural, jurídica o firma que realizará la Auditoría Externa y fijar sus honorarios;
- e) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de Comisarios y, si fuere del caso, el de Auditoría Externa y adoptar las correspondientes resoluciones;
- f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, sobre la base del informe o de la propuesta que formule el Gerente General;
- g) Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social, tal el caso de aumentos o disminuciones de capital, reformas del estatuto, fusión, transformación, escisión, rehabilitación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, disolución y liquidación de la compañía y, en general cualquier otra que modifique el indicado contrato;
- h) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar y resolver acerca de las cuentas de la liquidación;
- i) Autorizar la enajenación de bienes, la constitución de prendas, gravámenes o hipotecas y otras cauciones que fueren necesarias para garantizar la seguridad de sus operaciones crediticias en que deba incurrir la Compañía;
- j) Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;
- k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores;
- l) Interpretar para los accionistas, de modo generalmente obligatorio, los estatutos de la Compañía; y,
- m) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponden.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS:**

Las reuniones de Junta General de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer, cuando menos, los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Finalmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día de la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS:**

Las convocatorias para cualquier tipo de junta las efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, conjunta o separadamente, o quien los estuviere reemplazando. En los casos previstos en la Ley, podrán convocar a Junta General los Comisarios de la Compañía. También podrán pedir, por escrito, al Presidente y/o Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente y/o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria; además, si dentro del plazo que fija la Ley no hubiere conocido la Junta General de Accionistas el balance anual, o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista, sea cual fuere el número de acciones que represente, podrá pedir a los administradores de la Compañía o a los Comisarios que convoquen a Junta General para dicho objeto, y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, cualquier accionista podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta General de Accionistas con el objeto de conocer y resolver sobre los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente.

Para los casos de segunda y tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertada de preferencia en las secciones de información económica, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. Los Comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LUGAR DE LA REUNIÓN:**

Las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, obligatoriamente se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo siguiente.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, todo el capital pagado de la Compañía y, los concurrentes resuelven unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmadas por todos los concurrentes.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:**

Las sesiones de Junta General de Accionistas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. Como Secretario actuará el Gerente General. En ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, la persona que designe la Asamblea.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:**

Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales de Accionistas por medio de sus representantes legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta – poder dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:**

Para que la Junta General de Accionistas reunida en primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital suscrito pagado. El quórum de instalación para los casos de segunda convocatoria será el establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente, salvo por lo previsto en el primer inciso del artículo doscientos cuarenta del mismo cuerpo legal, para cuyo caso se requerirá de tercera convocatoria. Es decir la junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, según el caso.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VOTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO:**

Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones de Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito pagado concurrente a la reunión; para resolver la disolución de la Compañía se requerirá la votación favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTAS DE JUNTAS GENERALES:**

De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada en idioma castellano, en hojas móviles escritas a máquina y que deberán ser foliadas con

numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta. Las actas de Junta General de Accionistas contendrán cuando menos el lugar, día y hora de la celebración de la sesión; la constatación del quórum; los nombres de las personas que intervienen como Presidente y Secretario; la transcripción de la Convocatoria o el orden del día acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta y la proclamación de los resultados de la votación, con la constancia del número de votos a favor o en contra y las abstenciones o votos en blanco; el detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, o de todos los accionistas, según sea el caso.

13

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EXPEDIENTES DE JUNTAS GENERALES:**

De cada Junta General se formará un expediente que contendrá:

- a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria;
- b) Copia de las convocatorias dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta;
- c) Lista de los accionistas asistentes con la constancia de las acciones que representen, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponde;
- d) Los nombramientos, poderes o cartas – poder presentados para actuar en la Junta;
- e) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,
- f) Copia certificada del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:**

Las resoluciones de Junta General de Accionistas, tomadas con sujeción a la Ley y al estatuto, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que les otorga a los accionistas los artículos doscientos quince, doscientos dieciséis, doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías vigente.

#### **CAPÍTULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO, DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.**

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL DIRECTORIO:**

El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía quien, a su vez, será Presidente del Directorio, por cuatro Vocales Principales y sus respectivos Suplentes y por el Gerente General, que tendrá voz, pero no voto, y no será considerado para el quórum

de instalación. Los directores durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; el Directorio se reunirá, convocado por el Presidente de la Compañía, por el Gerente General o por dos de sus miembros, cuando menos una vez cada seis meses. La convocatoria se realizará con cuarenta y ocho horas de anticipación al fijado para la reunión. Habrá quórum con la asistencia de dos de sus miembros, en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de los vocales principales, se llamará a uno de los suplentes, según el orden de su elección. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de sus asistentes. Actuará de Secretario el Gerente General y, en caso de falta de éste, el Directorio designará un Secretario Ad – hoc.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:**

Son atribuciones del Directorio:

- a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones;
- b) Vigilar el normal desenvolvimiento de la Compañía;
- c) Adoptar las medidas económicas o administrativas que considere convenientes;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General;
- e) Dictar los reglamentos que considere necesarios;
- f) Disponer el establecimiento o supresión de sucursales o agencias;
- g) Fijar, anualmente, el monto máximo por el que, el Presidente y el Gerente General, en forma conjunta, pueden comprometer a la Compañía, contrayendo obligaciones bancarias o crediticias;
- h) Autorizar para que el Gerente General pueda nombrar Procurador Judicial o un Factor, así como para que pueda conceder poderes generales;
- i) Formular y aprobar en el mes de enero de cada año el presupuesto de operaciones de la Compañía, en base del proyecto que elabore el Presidente y/o el Gerente General;
- j) Realizar los actos administrativos que no estén especialmente asignados a la Junta General de Accionistas o al Presidente o Gerente General; y,
- k) Absolver las consultas elevadas por el Gerente General.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:**

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:**

La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por el Directorio para un período de cuatro años y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de ésta. Son funciones del Presidente:

14

- a) Convocar a Junta General de Accionistas y de Directorio, conjunta o separadamente con el Gerente General, y presidir las sesiones de Accionistas y de Directorio;
- b) Suscribir los títulos – acción, conjuntamente con el Gerente General;
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas y de Directorio;
- d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio;
- e) Suscribir el nombramiento del Gerente General;
- f) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones;
- g) Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía;
- h) Suscribir conjuntamente con el Gerente General el monto máximo que hubiere autorizado el Directorio, para que puedan comprometer a la compañía o sus bienes; y,
- i) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas y de Directorio.

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:**

La Compañía tendrá un Gerente General para lo cual no se requiere ser accionista de la Compañía; será designado por el Directorio para un período de cuatro años y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones específicas serán:

- a) Ejercer la representación legal y la administración de la Compañía;
- b) Convocar a Junta General de Accionistas y de Directorio, conjunta o separadamente con el Presidente, y actuar como su Secretario;
- c) Suscribir los títulos – acción conjuntamente con el Presidente;
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía, suscribiendo a su nombre toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales. Para contraer obligaciones bancarias y crediticias, requerirá autorización del Directorio de

conformidad con el monto máximo fijado por este Organismo, las mismas que deberá suscribir conjuntamente con el Presidente. Para enajenar bienes, constituir prendas, gravámenes o hipotecas y otras cauciones en seguridad de sus operaciones, deberá contar con la autorización de Junta General de Accionistas;

- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio;
- f) Cumplir las disposiciones del presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
- g) Suscribir, previa la aprobación de Junta General de Accionistas, las escrituras que modifiquen el estatuto social;
- h) Nombrar y remover a los trabajadores y empleados de la Compañía;
- i) Dirigir el movimiento administrativo, económico y financiero de la Compañía, y en general todo lo relativo a los negocios sociales;
- j) Presentar a la Junta General de Accionistas los balances de situación y de resultados, la propuesta de distribución de utilidades, así como el respectivo Informe de Labores;
- k) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y de Acciones y Accionistas de la Compañía;
- l) Otorgar poderes para negocios especiales. Para nombrar Procurador Judicial o un Factor, así como para conceder poderes generales requerirá autorización del Directorio;
- m) Elaborar anualmente un proyecto de presupuesto de operaciones, el cual presentará al Directorio para su definitiva formulación y aprobación; y,
- n) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.

#### **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN:**

##### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FISCALIZACIÓN:**

La Junta General de Accionistas designará anualmente dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente, que ejercerán la fiscalización de la Compañía. El Comisario Principal y el Suplente serán elegidos para un período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. Las atribuciones de los Comisarios serán las contempladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente.

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- AUDITORÍA EXTERNA:**

La Junta General de Accionistas, de ser procedente, seleccionará la persona natural o jurídica, o firma Auditora Externa, que deberá cumplir con las funciones previstas en la Sección IX de la Ley de Compañías vigente.

15

#### **CAPÍTULO SEXTO.- RESERVA LEGAL, DESTINO DE LAS UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.**

##### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL:**

De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.

##### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES:**

La Junta General de Accionistas resolverá, sobre la base del informe o propuesta que formule el Gerente General, respecto del destino de las utilidades.

##### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:**

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO.- OTRAS NORMAS.**

##### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen los numerales dos y cuatro de la Sección XII de la Ley de Compañías vigente. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona.

##### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:**

En lo no previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. Las eventuales reformas a la Ley de Compañías o a sus Reglamentos se entenderán incorporadas a este estatuto.

La Presidencia somete a votación el texto del estatuto social, el mismo que es aprobado por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

#### **4. NOMBRAMIENTO DE AUDITOR EXTERNO.**

El señor Presidente sugiere que se reelija, en mérito a la gestión realizada como Auditor Externo de la Compañía, al señor Ramiro Almeida, auditor calificado por la Superintendencia de Compañías.

Luego de algunas deliberaciones, por unanimidad de votos del capital pagado concurrente, se resuelve nombrar como Auditor Externo para el ejercicio económico 2004, al señor Ramiro Almeida y autorizar al señor Gerente General para suscriba el correspondiente contrato y negocie los honorarios que se le reconocerán por su trabajo.

## 5. AUTORIZACIONES.

Con el objeto de que se pueda dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la presente Junta General, los accionistas presentes, por unanimidad de votos, resuelven autorizar para que el señor Gerente General pueda realizar lo siguiente:

- a) Emita los boletines de suscripción y pago de la parte del aumento de capital que se realizará por compensación de créditos y en numerario.
- b) Formule el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital suscrito acordado.
- c) Suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital, reforma del artículo quinto del estatuto, reforma integral y codificación del estatuto social.
- d) Proceda a recaudar y anular los actuales títulos de acción.
- e) Emita y suscriba conjuntamente con el señor Presidente, los nuevos títulos de acción, con el capital suscrito aumentado, a favor de los actuales accionistas.
- f) Sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, con fondos de la Compañía.
- g) Acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la Compañía y las resoluciones de la presente Junta General de Accionistas.
- h) Realice las demás gestiones necesarias con la finalidad de que se lleve a cabo lo resuelto en la presente Junta General.

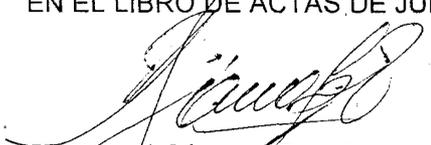
Por concluidos los asuntos para cuyo conocimiento y resolución se reunió la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, el señor Presidente pide a Secretaría que se proceda a la redacción del acta, para lo cual solicita que ésta acuerde un receso de una hora, que se resuelve por unanimidad.

Reinstalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas a las doce horas quince minutos, Secretaría da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los concurrentes y suscrita por el Presidente, el Gerente General – Secretario y todos los accionistas de la Compañía. En Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil cuatro, a las trece horas.

Se agregan al expediente de la presente acta de Junta General: a) Copia certificada del acta; y, b) Lista de los accionistas concurrentes.- Firman: Xavier Sánchez Campos.- **PRESIDENTE.- ACCIONISTA.-** Rodrigo A. Sánchez Paredes.- **GERENTE GENERAL - SECRETARIO.- ACCIONISTA.-** Mario E. Paredes Villacís.- **ACCIONISTA.-** Mario E. Paredes Altamirano.- **ACCIONISTA.-** Ileana Paredes Altamirano.- **ACCIONISTA.-** Mauricio Paredes Altamirano.- **ACCIONISTA.-** Jorge Paredes Villacís.- **ACCIONISTA.-** Mónica Paredes Fiallos.- **ACCIONISTA.-** Geovanni Paredes Valencia.- **ACCIONISTA.-** Gino Iván Paredes Fiallos.- **ACCIONISTA.-** Jorge V. Paredes Fiallos.- **ACCIONISTA.-** Gladys Fiallos de Paredes.- **ACCIONISTA.-** Corp. Industrial Mercantil Ambateña.- **ACCIONISTA.-** Julia Paredes Villacís.- **ACCIONISTA.-** Teresita Ortiz Sánchez.- **ACCIONISTA.-** José Luis Ortiz Sánchez.- **ACCIONISTA.-** Rosario Sánchez Paredes.- **ACCIONISTA.-** María de Lourdes Sánchez Campos.- **ACCIONISTA.-** Fernando Sánchez Campos.- **ACCIONISTA.-** Martha Sánchez Campos.- **ACCIONISTA.**

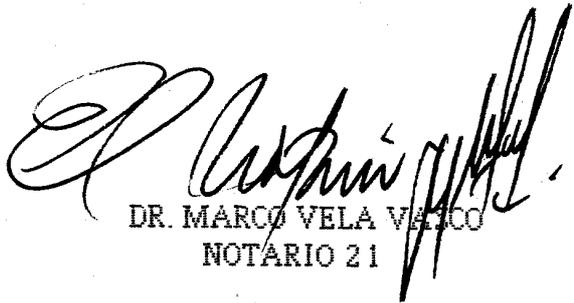
16

CERTIFICO QUE EL TEXTO PRECEDENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA.-

  
Rodrigo A. Sánchez Paredes  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

  
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 15 de octubre del 2004.-



  
DR. MARCO VELA VELIZ  
NOTARIO 21



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal  
2 Córdova Calderón Intendente de Compañías de Quito, en  
3 su resolución No.04.Q.IJ.4384 de fecha 12 de noviembre  
4 del 2004, tomé nota de la escritura de aumento de  
5 capital y reforma de estatutos de la Compañía 17  
6 SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A. otorgada ante el  
7 Notario Vigésimo Primero de Quito, el 7 de octubre del  
8 2004, al margen de la matriz de la escritura de  
9 Constitución de esta misma compañía, otorgada ante el  
10 doctor Olmedo del Pozo, el 8 de noviembre de 1968,  
11 cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-  
12 QUITO, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2004.-

13

14

15

16

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

17

NOTARIA

SEGUNDA

18

19

20

21

22

23

24

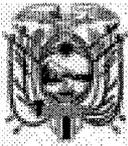
25

26

27

28



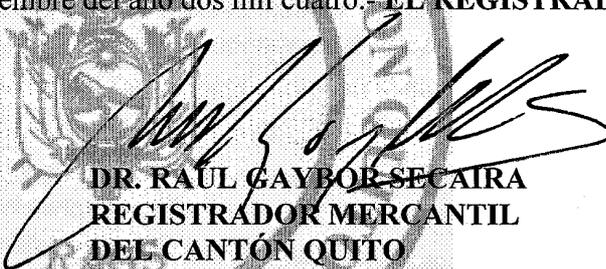


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



18

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de noviembre del año 2.004, bajo el número 3215 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1138 del Registro Mercantil de once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a fs. 942, Tomo 99 y 936 del Registro Mercantil de diecinueve de marzo del dos mil dos, a fs. 814 vta., Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A.**", otorgada el siete de octubre del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033506.**- Quito, a uno de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



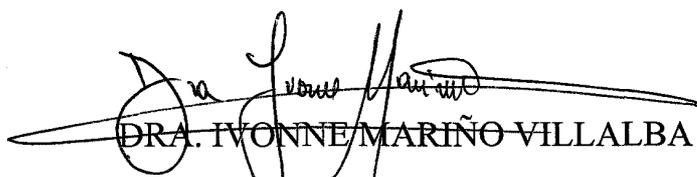
RG/mn.-

ANT

RAZÓN: Tomé nota de la Resolución N° 04.Q.IJ.4384 de 12 de noviembre del 2004, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, mediante la cual se aprueba el aumento de capital, la reforma integral y codificación de estatutos de la compañía "SUCESTORES DE JACOBO PAREDES M. S.A.", a que se refiere la presente escritura.- Quito, 16 de noviembre del 2004.-

19



  
DRA. IVONNE MARIÑO VILLALBA  
NOTARIA 21, SUPLENTE

